

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1315

SANTIAGO, diciembre 7 de 1993.

SUBSIDIO DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE NUEVOS MONTOS FIJADOS POR LA LEY N° 19.267 A CONTAR DEL 1° DE ENERO DE 1994.

En el Diario Oficial del día 27 de noviembre de 1993, se publicó la Ley N° 19.267, cuyo artículo 8° fijó nuevos montos para el subsidio de cesantía a contar del 1° de enero de 1994, sustituyendo los valores fijados en los artículos 46 y 64 del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

1. MONTO DEL SUBSIDIO.

Los nuevos valores fijados son los siguientes:

- a) Primeros 90 días: \$ 13.922.- por mes
- b) Entre los 91 y los 180 días: \$ 9.282.- por mes, y
- c) Entre los 181 días y los 360 días: \$ 6.961 por mes.

2. VIGENCIA.

Conforme a lo señalado en el aludido artículo 8°, los nuevos valores rigen a contar del 1° de enero de 1994 y atendido que la ley no estableció excepciones al respecto, los nuevos montos deben aplicarse a todos los subsidios que se devenguen a partir de esa fecha.

Para tal efecto, debe tenerse presente que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 64 del D.F.L. N° 150, el subsidio de cesantía se devenga por cada día que el trabajador permanece cesante, de modo que no procede distinguir para estos efectos entre los subsidios concedidos con anterioridad al 1° de enero de 1994 y los que se otorguen con posterioridad a esa fecha.

*Circular
1995*

Este Organismo solicita a Ud. dar la mayor difusión a estas instrucciones especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente



HUGO CIFUENTES LILLO
SUPERINTENDENTE

MEGA/cmc.
DISTRIBUCION
- I.N.P.
- C.C.A.F.